

1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala.
2. **Identificación del documento:** Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular. - Mod. A: No incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A), Artículo 69 fracción VII inciso L) de la LFTAIP.
3. **Partes o secciones clasificadas:** Datos generales del responsable técnico ubicados en las páginas 1 de 23 páginas de la resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental.
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la LFTAIP, y 116 párrafo primero de la LGTAIP, consistentes en: el número de teléfono particular del responsable técnico, por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** Lic. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iliana', is written over a solid horizontal line.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 Bis, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 párrafos primero y segundo de ese mismo ordenamiento reglamentario y oficio número 00918 de fecha 7 de agosto de 2020, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica."

6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 121/2020/SI/POT, en la sesión celebrada el 07 de octubre de 2020.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

88

DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio: DFT/G/1137/2020
Folio: 29/MP-0033/12/19
Clave del proyecto: 29TX2019UD034
Tlaxcala, Tlax. 04 de septiembre de 2020
Asunto: Autorización en materia de impacto ambiental

ING. HONORIO GUEVARA BRUNEL

Promovente
TEL. 2464660642.
Presente.

Recibo original

17 sep 2020

De acuerdo a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 28 que señala que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo algunas de las obras o actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en Materia de Impacto Ambiental.

El artículo 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar una Manifestación de Impacto Ambiental, el artículo 35 de la Ley en comento, establece que una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, se iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual se revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que una vez concluido dicho procedimiento, la Secretaría emitirá la resolución debidamente fundada y motivada.

A consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular para la ejecución del proyecto "Modernización del camino rural Tenexyecac-Huexoyucan del km 2+200 al km 3+700, en el municipio de Panotla, ubicado en el estado de Tlaxcala" el cual consiste en la rectificación, ampliación y pavimentación de un camino existente a un ancho de corona de 7m que es la medida que actualmente tiene el camino: el tramo total a modernizar abarca 1.5 km de longitud, y pertenece al municipio de Panotla, ubicado en la porción central del estado y sobre el extremo centro-poniente de Panotla y tiene la finalidad de mejorar las comunicación por tierra, y al mismo tiempo comunicar a los habitantes de las localidades aledañas, ofreciendo ser una buena vía rápida y eficiente de traslado de una comunidad a otra. Además, contar con un mejor acceso a los apoyos canalizados para la región. Con lo que se elevará el nivel de servicio hasta los parámetros que ofrezcan una operación más cómoda y segura.

Una de las finalidades de la Manifestación de Impacto Ambiental será la de proponer y emitir las recomendaciones necesarias para la ejecución de los trabajos de construcción para la estructura de pavimento, del cual se resume que actualmente se tiene un ancho de calzada de 7m con una superficie de terracería, la cual presenta deficiencias y por ende impide el tránsito fluido, por lo que se hace necesario el mejoramiento de estas características, para la rehabilitación de un mejoramiento que brinde las condiciones necesarias para poder proporcionar al usuario seguridad y confort, el espesor de la carpeta será de 10cm, base hidráulica de 25cm y subrasante no se especifica para un ancho de corona de 7m y 7m de ancho de calzada. Se construirán dos carriles de 3.50m (al ser tipo D solo incluye una vía).



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio: DFT/G/1137/2020
Folio: 29/MP-0033/12/19
Clave del proyecto: 29TX2019UD034
Tlaxcala, Tlax. 04 de septiembre de 2020
Asunto: Autorización en materia de
impacto ambiental

La clasificación topográfica de la zona de estudio es de tipo semiplano, de acuerdo a los estudios que se han realizado, en donde se mantendrá en su mayoría el mismo nivel de rasante a la existente. Las obras de drenaje se construirán de acuerdo con las indicaciones del proyecto en cuanto a ancho y profundidad de cepa, de tal manera que los escurrimientos pluviales serán encausados a zanjas y/o barrancas. Así mismo los rellenos de las mismas deberán realizarse con las mismas características de calidad de las capas excavadas.

RESULTANDO

- I. Que el día nueve de diciembre de dos mil diecinueve, se recibió en esta Representación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del estado de Tlaxcala, la manifestación de impacto ambiental, cuyos documentos fueron ingresados y registrados con el número de bitácora 29/MP-0033/12/19, clave del proyecto: 29TX2019UD034, mediante el cual el Ing. Honorio Guevara Brunel, en su carácter de persona física con actividad empresarial, presentó para su evaluación y dictaminación la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular, respecto del proyecto denominado "*Modernización del camino rural Tenexyecac-Huexoyucan del km 2+200 al km 3+700, en el municipio de Panotla, ubicado en el estado de Tlaxcala*" mismo que será ejecutado entre las comunidades de la Trinidad Tenexyecac y San Mateo Huexoyucan.
- II. Como antecedente el proyecto de interés anteriormente ya se había iniciado con el proyecto denominado Modernización del camino Tenexyecac-Huexoyucan del km 0+000 al km 6+000 localizado entre los municipios de Ixtacuixtla y Panotla en el estado de Tlaxcala, mismo que quedo registrado y autorizado con los siguientes datos: bitácora 29/MP-0217/06/15, clave del proyecto 29TX2015VD005, oficio de autorización número DFT/G/2069/2015 de diecinueve de agosto de dos mil quince, proyecto que no se culminó con la modernización total del camino debido a la falta de presupuesto, por lo que ahora se somete a evaluación el proyecto con el nombre denominado *Modernización del camino rural Tenexyecac-Huexoyucan del km 2+200 al km 3+700, en el municipio de Panotla, ubicado en el estado de Tlaxcala.*
- III. Que con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y al diverso artículo 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el diecinueve de diciembre del 2019, se publicó en la Gaceta Ecológica número DGIRA/063/19 y en la página electrónica www.gob.mx/semarnat, la manifestación del interesado para que esta Representación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/G/1137/2020

Folio: 29/MP-0033/12/19

Clave del proyecto: 29TX2019UD034

Tlaxcala, Tlax. 04 de septiembre de 2020

Asunto: Autorización en materia de
impacto ambiental

Recursos Naturales, diere inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

- IV. Que mediante escrito de dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, el interesado Honorio Guevara Brunel, presentó un extracto de la publicación con la misma fecha de su escrito, ubicándose en la página 16, Sección Municipios publicada en el diario "Sol de Tlaxcala" en cumplimiento al artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- V. Que mediante oficio número DFT/G/2854/2019, de dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, se determinó que esta Representación Federal es competente para conocer y resolver el proyecto referido, así como la determinación de dar inicio a la consulta pública, por lo que se solicitó al interesado la publicación de un extracto de la obra en un periódico de amplia circulación de esta entidad federativa y remitir a esta Secretaría una página del diario.
- VI. Que en cumplimiento al párrafo anterior y al artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente el interesado presentó nuevamente mediante escrito de trece de enero del año en curso, un extracto de la publicación de fecha once de enero del año en curso, ubicándose en la página 20, Sección Mundo publicada en el diario Sol de Tlaxcala.
- VII. En observancia al Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su artículo 40 fracción IX letra c faculta a las Delegaciones en las entidades federativas, para emitir autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones en Materia de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidas por las unidades administrativas centrales de la Secretaría.
- VIII. Que en atención a los acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 24/03/2020, 30/03/2020, 06/04/2020, 17/04/2020, 21/04/2020, 30/04/2020, 14/05/2020, 29/05/2020, 04/06/2020, 02/07/2020, 13/08/2020 en los que se hizo del conocimiento del público en general, los días que fueron considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, a causa de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria y mediante acuerdo publicado en el DOF el 24/08/2020 por el que se

ICA/ITC

Modernización del camino rural Tenexyecoc-Huexoyucan del km. 2+200 al km. 3+200 en el municipio de Yecapixtla,

Tlaxcala

Página 3 de 23



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/G/1137/2020

Folio: 29/MP-0033/12/19

Clave del proyecto: 29TX2019UD034

Tlaxcala, Tlax. 04 de septiembre de 2020

Asunto: Autorización en materia de impacto ambiental

levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, se reactivó el plazo de evaluación del trámite de interés por lo que,

CONSIDERANDO

- I. Que el interesado Ing. Honorio Guevara Brunel, persona física con actividad empresarial y razón comercial, servicios de ingeniería y control de calidad, el cual celebro contrato número 2019-29-CF-A-045-Y-00-2019, por una parte el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes SCT, representada por el Ing. Guillermo Hernández Mercado, director general del Centro SCT Tlaxcala y por el contratista ya mencionado Ing. Honorio Guevara Brunel, con la finalidad de que el contratista realice los servicios de elaboración y gestión de los estudios y proyectos de ingeniería de diversos caminos en el estado de Tlaxcala entre ellos el de Tenexyecac-Huexoyucan en el municipio de Panotla, Tlaxcala.
- II. Que las obras de competencia federal que comprende el proyecto *"Modernización del camino rural Tenexyecac-Huexoyucan del km 2+200 al km 3+700, en el municipio de Panotla, ubicado en el estado de Tlaxcala"* consisten en la construcción de una carretera de acuerdo al artículo 5 inciso B) párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que actualmente existe una vialidad que tiene un ancho de calzada de 7m con una superficie de terracería en las comunidades de la Trinidad Tenexyecac y San Mateo Huexoyucan, en los municipios de Panotla e Ixtacuixtla de Mariano Matamoros respectivamente, en el estado de Tlaxcala, por lo que el proyecto consiste básicamente en la modernización de la vialidad.
- IV. Que el proyecto de la carretera se desarrollará en las localidades mencionadas anteriormente, ubicado en la porción central del estado y sobre el extremo centroponiente de Panotla y tiene la finalidad de mejorar la comunicación por tierra y al mismo tiempo comunicar a los habitantes de las localidades aledañas, ofreciendo ser una buena vía rápida y eficiente de traslado de una comunidad a otra. Además, contar con un mejor acceso a los apoyos canalizados para la región. Con lo que se elevará el nivel de servicio hasta los parámetros que ofrezcan una operación más cómoda y segura, el cual tendrá una longitud de 1.5 kilómetros con un espesor de carpeta de 10cm, base hidráulica de 25cm, subrasante no se especifica, para un ancho de corona de 7m y 7m de ancho de calzada.



- V. Que el área del proyecto actualmente es un camino de terracería y que es parte consecutiva de una infraestructura carretera ya establecida años atrás, dicho proyecto se ubica en su totalidad por áreas de agricultura de temporal anual y en menores proporciones por pastizal inducido.
- VI. Que el objetivo del pretendido proyecto es el de mejorar las condiciones de la vialidad actual, e intercomunicar de manera eficiente y segura primordialmente a los usuarios; así como reducir los tiempos de recorrido y los riesgos de traslado que implican el medio de transporte actual, facilitando el desplazamiento de personas y el transporte de sus productos y bienes.
- VII. El proyecto se encuentra en el municipio de Panotla cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

Inicia	X = 573021342	Y = 2140457.863
Termina	X = 573255.280	Y = 2141312.210

- VIII. Que el citado proyecto de acuerdo con el Ordenamiento Ecológico del Estado de Tlaxcala, queda comprendido en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) identificada con el número 29, cuya política corresponde a la protección y el uso predominante es el de flora y fauna, al ser un camino de terracería que había sido contemplado en un proyecto autorizado anteriormente y que no impactará a los recursos naturales cercanos, el proyecto se considera viable, congruente y compatible con lo especificado por el Ordenamiento Ecológico del Estado de Tlaxcala.
- IX. El proyecto no se encuentra inmerso en algún Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal; tampoco en alguna Área de Importancia para la Conservación de las Aves, ni en sitios Ramsar. Por lo que el referido proyecto, no contraviene a las políticas de conservación.
- X. Que el proyecto se apega a la ordenación y regulación del Programa Ordenamiento Territorial y a la estrategia región centro-sur: Ixtacuixtla-Panotla.
- XI. El proyecto ejecutivo para la construcción de la vialidad no se encuentra en ninguna Región Hidrológica Prioritaria, de igual manera se encuentra fuera de cualquier Región Terrestre Prioritaria, ya que la más cercana se encuentra aproximadamente a 27km lineales hacia el Este (RTP-106: La Malinche).
- XII. El tramo carretero a modernizar reportado en la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA). inician en el km 2+200 y finalizan en el km 3+700, dichas coordenadas geográficas fueron ingresadas en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA) con la finalidad de conocer su compatibilidad con los instrumentos de planeación ambiental que aplican en el área donde este se pretende llevar a cabo, obteniendo como resultado que el proyecto se



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/G/1137/2020

Folio: 29/MP-0033/12/19

Clave del proyecto: 29TX2019UD034

Tlaxcala, Tlax. 04 de septiembre de 2020

Asunto: Autorización en materia de impacto ambiental

sitúa en las siguientes capas: Acuíferos, climas, entidad federativa, microcuencas, municipios, ordenamiento ecológico general del territorio, ordenamiento ecológico del estado de Tlaxcala, geología, edafología, sequía, municipios en riesgos de inundación y uso de suelo y vegetación. La mayoría fueron reportadas en la Manifestación de Impacto Ambiental y que de acuerdo a la verificación por parte de esta autoridad y a lo indicado por el responsable técnico la información presentada es congruente y son compatibles con sus determinados instrumentos de planeación.

- XIII. Que dentro del sitio del proyecto no se identificaron especies catalogadas bajo algún estatus de conservación enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- XIV. Que el proyecto en cuestión corresponde al sector de comunicaciones, el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señala que la realización de obras o actividades públicas o privadas, que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señalados en los Reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la federación para proteger el ambiente, deberá sujetarse a la autorización previa de la autoridad federal, por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, o de las entidades federativas o municipios, siendo el caso de la construcción de la carretera.
- XV. Que por las características y dimensiones del proyecto de modernización la vialidad, se encuentra dentro de lo establecido en el artículo 28 fracción II y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y a lo indicado en el artículo 5 inciso B) párrafo primero de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que su realización requiere la previa autorización en Materia de Impacto Ambiental.
- XVI. Que derivado a que el proyecto consiste en la modificación y ampliación de un camino existente para darle continuidad a su modernización, ya que el sitio del proyecto no contempla la afectación de terrenos forestales, no requiere de la autorización en Materia de Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales por parte de esta Secretaría.
- XVII. Que la zona donde se pretende desarrollar el proyecto de interés, no afectará ninguna vivienda o el desarrollo de las actividades cotidianas de la población, ya que se pretende desarrollar entre predios donde actualmente se realizan actividades agrícolas; el sitio cuenta con las características físicas y geográficas recomendables para realizar la modernización de la vialidad, además de que su ejecución generará empleos temporales que permitan el crecimiento económico y social a nivel local y regional.
- XVIII. En el derecho de vía del proyecto la vegetación se recuperará de forma natural; apoyada por las acciones de rescate de plantas y reforestación que se realicen.



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio: DFT/G/1137/2020
Folio: 29/MP-0033/12/19
Clave del proyecto: 29TX2019UD034
Tlaxcala, Tlax. 04 de septiembre de 2020
Asunto: Autorización en materia de
impacto ambiental

- XIX. Que previo al inicio del proceso constructivo y bajo la coordinación del responsable ambiental de proyecto, se realizará las actividades de rescate de fauna silvestre, de acuerdo al Programa de Protección de Fauna Silvestre. La primera actividad que se realizará, respecto a la preparación del sitio, será la aplicación del citado Programa de Protección presentado, rescatando todos aquellos individuos susceptibles a reubicar, siguiendo los criterios ambientales establecidos.
- XX. Que el citado proyecto es acorde al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, en su Capítulo 3, Integración regional ordenada y sustentable, presenta los principales retos en materia de ordenamiento territorial ante la dinámica de crecimiento metropolitano e integración regional. La movilidad y conectividad, la prestación de servicios públicos y el desarrollo inmobiliario, presentan retos que deben afrontarse con planeación y acciones ordenadas, que a su vez permitan alcanzar un desarrollo sustentable, respetuoso de nuestra riqueza medio ambiental.
- XXI. Que de acuerdo al contenido de la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, los impactos ambientales previstos durante la ejecución del proyecto, serán mitigables y/o compensables con las medidas propuestas en los siguientes programas:
- Programa de Reubicación y Protección de Fauna Silvestre.
 - Programa de Educación Ambiental.
 - Programa de Control de emisiones a la atmósfera.
 - Programa de Regulación de generación de ruido.
 - Programa de Manejo de Residuos No Peligrosos.
 - Programa de Manejo de Residuos y Sustancias Peligrosas.
 - Programa de Manejo de Aguas Residuales.
 - Programa de Seguridad e Higiene.
- XXII. Que en cumplimiento a lo establecido el artículo 24 párrafo primero del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y en términos de los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se solicitó opinión técnica respecto al pretendido proyecto de acuerdo al ámbito de sus respectivas competencias al C. Eymard Grande Rodríguez, Presidente Municipal Constitucional de Panotla, mediante oficio número DFT/0121/2020, al Lic. Efraín Flores Hernández, Titular de la Coordinación General de Ecología, mediante oficio número DFT/0122/2020, al Ing. Emiliano Alejandro Serrano García, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del gobierno del estado, mediante oficio número DFT/0124/2020, al Lic. Javier Israel Tobón Solano, Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el estado, mediante oficio DFT/0125/2020, y al Ing. Miguel Ángel Martínez Cordero,



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/G/1137/2020

Folio: 29/MP-0033/12/19

Clave del proyecto: 29TX2019UD034

Tlaxcala, Tlax. 04 de septiembre de 2020

Asunto: Autorización en materia de
impacto ambiental

Director Local de la Comisión Nacional del Agua en Tlaxcala, mediante oficio DFT/0123/2020, todos de fecha veintiuno de enero del presente año resultando lo siguiente:

- Mediante oficio número B00.929.04.0243.-0371 de treinta de enero del año en curso, el entonces titular de la dirección local de la CONAGUA en Tlaxcala, se pronunció respecto a la revisión realizada en gabinete a la documental técnica presentada del proyecto, resultó que dentro del proyecto de modernización del camino rural se tiene considerado la ejecución de seis estructuras de cruce incluyendo sus respectivas obras de drenaje para el desalojo de los excedentes pluviales de la zona de influencia, descargando dichas aguas al cauce de la corriente de agua natural Huexoyucan. Por tal motivo debe tramitar los permisos de construcción y de concesión de zona federal de las obras hidráulicas antes referidas, presentando toda la documentación técnica en la que se demuestre que con la ejecución de dicha infraestructura, no se modificará con el régimen hidráulico de dichas corrientes.
- Que mediante oficio número SECODUVI/210/2020 de diez de febrero del año en curso, el Ing. Emiliano Alejandro Serrano Carcía, Secretario de la SECODUVI, manifestó que desde el punto de vista del desarrollo urbano y ordenamiento territorial, se considera **congruente y viable** el pretendido proyecto, toda vez que con ello se logrará una mejor integración de los habitantes de ambas comunidades de una manera ordenada y sustentable.
- Que mediante oficio número CGE/DESPACHO/0314/2020, de cuatro de marzo del año en curso, el Lic. Efraín Flores Hernández, manifestó que de acuerdo con el Ordenamiento Ecológico del Estado de Tlaxcala, el proyecto se ubica dentro de la UGA 29ª a continuación se señalan las políticas correspondientes así como los usos predominantes, compatibles y condicionados.

UGA	POLITICA	USO		
		PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO
29	Protección (5)	Flora y fauna	Vida Silvestre	Minería, Infraestructura

De conformidad con lo anterior, el proyecto se **considera viable pues es congruente** con lo especificado por el Ordenamiento Ecológico del estado de Tlaxcala.

Por otro lado, el proyecto no se encuentra inmerso en Áreas Naturales Protegidas federales o estatales; así como en Áreas de Importancia para la Conservación de la Aves, Áreas Terrestres Prioritarias para la conservación o en Sitios Ramsar.



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/G/1137/2020

Folio: 29/MP-0033/12/19

Clave del proyecto: 29TX2019UD034

Tlaxcala, Tlax. 04 de septiembre de 2020

Asunto: Autorización en materia de
impacto ambiental

- Por su parte, mediante oficio número SOTA.0167.2020 de doce de mayo del año en curso, el Arq. David Ricardo Cervantes Peredo, Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario de la SEDATU, señala que se identificó la discontinuidad en rocas que se refleja en un desplazamiento de la superficie en el tramo 2+739 y 2+824, además indicó que no cuenta con el instrumento de planeación territorial municipal por lo que no puede proporcionar su opinión sobre la congruencia, viabilidad y normatividad del proyecto.
- Finalmente habiéndose cumplido el plazo de quince días como lo refiere el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el C. Eymard Grande Rodríguez, Presidente Municipal Constitucional de Panotla, Tlaxcala, no emitió opinión alguna por lo que se entiende que no tiene objeción para que se ejecute el citado proyecto.

Mediante oficio número DFT/G/0580/2020 de diez de marzo del año en curso, se le requirió al promovente información técnica complementaria del proyecto, con la finalidad de continuar con el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA).

En cumplimiento a lo solicitado en el párrafo anterior, mediante escrito de veintisiete de agosto del presente año, el promovente Honorio Guevara Brunel, presentó la información requerida y desarrollada de acuerdo a los puntos solicitados para continuar con la evaluación, por lo que a continuación se describen los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- Se autoriza en Materia de Impacto Ambiental al Ing. Honorio Guevara Brunel, persona física con actividad empresarial y razón comercial, promovente y contratista del proyecto del proyecto *"Modernización del camino rural Tenexyecac-Huexoyucan del km 2+200 al km 3+700, en el municipio de Panotla, ubicado en el estado de Tlaxcala"*, el cual consiste en la rectificación, ampliación y pavimentación de una vialidad existente, proyecto que se encuentra ubicado entre las comunidades de la Trinidad Tenexyecac y San Mateo Huexoyucan.

SEGUNDO.- El proyecto denominado *"Modernización del camino rural Tenexyecac-Huexoyucan del km 2+200 al km 3+700, en el municipio de Panotla, ubicado en el estado de Tlaxcala"*, comprende las siguientes dimensiones del tramo total y características:

Longitud del tramo	1.5km
Tipo de carretera	D
Tipo de terreno	Semiplano
Velocidad del proyecto	50km/hr
Pendiente máxima	12%
Tipo de carpeta	Asfáltico
Ancho de corona	7m

ICA/ITC

Modernización del camino rural Tenexyecac-Huexoyucan del km 2+200 al km 3+700 en el municipio de Panotla, Tlaxcala



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/G/1137/2020

Folio: 29/MP-0033/12/19

Clave del proyecto: 29TX2019UD034

Tlaxcala, Tlax. 04 de septiembre de 2020

Asunto: Autorización en materia de

impacto ambiental

Ancho de calzada	7m
Espesor de subrasante	No especificado
Espesor de base hidráulica	25cm
Espesor de carpeta asfáltica	10cm
Ancho de derecho de vía	No especificado

El proyecto se encuentra en el municipio de Panotla, Tlaxcala; cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

Inicia	X = 573021342	Y = 2140457.863
Termina	X = 573255.280	Y = 2141312.210

Cadenamiento del trazo del proyecto cada 20 metros en coordenadas UTM:

CADENAMIENTO	COORDENADAS UTM	
	Y	X
2+200	2140457.863	573021.342
2+220	2140469.153	573037.7986
2+240	2140481.031	573053.7247
2+260	2140498.195	573063.9198
2+280	2140514.45	573075.341
2+300	2140523.304	573093.0199
2+320	2140524.845	573112.9301
2+340	2140532.898	573131.0643
2+360	2140547.895	573143.9498
2+380	2140567.326	573147.6105
2+400	2140586.056	573141.1854
2+420	2140603.476	573131.36
2+440	2140620.896	573121.5345
2+460	2140638.316	573111.709
2+480	2140655.736	573101.8835
2+500	2140673.156	573092.0581
2+520	2140690.576	573082.2326
2+540	2140707.996	573072.4071
2+560	2140725.417	573062.5816
2+580	2140742.837	573052.7562
2+600	2140760.257	573042.9307
2+620	2140777.677	573033.1052
2+640	2140795.097	573023.2797
2+200	2140457.863	573021.342
2+220	2140469.153	573037.7986
2+240	2140481.031	573053.7247
2+260	2140498.195	573063.9198

ICA/ITA

Modernización del camino rural Tenexyecac-Huexayucan del km. 3+200 al km. 3+700 en el municipio de Panotla, Tlaxcala



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



2020

LEONORA VICARIO

DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/G/1137/2020

Folio: 29/MP-0033/12/19

Clave del proyecto: 29TX2019UD034

Tlaxcala, Tlax. 04 de septiembre de 2020

Asunto: Autorización en materia de
impacto ambiental

2+280	2140514.45	573075.341
2+300	2140523.304	573093.0199
2+320	2140524.845	573112.9301
2+340	2140532.898	573131.0643
2+360	2140547.895	573143.9498
2+380	2140567.326	573147.6105
2+400	2140586.056	573141.1854
2+420	2140603.476	573131.36
2+440	2140620.896	573121.5345
2+460	2140638.316	573111.709
2+480	2140655.736	573101.8835
2+500	2140673.156	573092.0581
2+520	2140690.576	573082.2326
2+540	2140707.996	573072.4071
2+560	2140725.417	573062.5816
2+580	2140742.837	573052.7562
2+600	2140760.257	573042.9307
2+620	2140777.677	573033.1052
2+640	2140795.097	573023.2797
2+660	2140812.520	573013.450
2+680	2140830.040	573003.840
2+700	2140849.190	573005.930
2+720	2140858.640	573022.710
2+740	2140850.530	573040.180
2+760	2140836.960	573054.540
2+780	2140835.790	573074.040
2+800	2140848.240	573089.100
2+820	2140867.610	573091.630
2+840	2140885.980	573083.780
2+860	2140904.200	573075.540
2+880	2140922.420	573067.290
2+900	2140940.640	573059.040
2+920	2140958.860	573050.800
2+940	2140977.080	573042.550
2+960	2140995.310	573034.300
2+980	2141013.530	573026.060
3+000	2141031.750	573017.810
3+020	2141050.120	573009.920
3+040	2141069.070	573003.550
3+060	2141088.220	572997.780
3+080	2141107.380	572992.020
3+100	2141126.530	572986.260
3+120	2141145.680	572980.500
3+140	2141164.830	572974.740
3+160	2141183.980	572968.980
3+180	2141203.140	572963.220
3+200	2141222.290	572957.460
3+220	2141241.440	572951.700

ICA/ITC

Modernización del camino rural Tenexyzcac-Huexoyucan del km 2+200 al km 3+700 en el municipio de Panotla,
Tlaxcala

Página 11 de 23



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/G/1137/2020

Folio: 29/MP-0033/12/19

Clave del proyecto: 29TX2019UD034

Tlaxcala, Tlax. 04 de septiembre de 2020

Asunto: Autorización en materia de impacto ambiental

3+240	2141260.590	572945.940
3+260	2141279.750	572940.180
3+280	2141299.430	572937.420
3+300	2141318.630	572942.520
3+320	2141334.320	572954.710
3+340	2141344.000	572972.060
3+360	2141346.120	572991.810
3+380	2141344.390	573011.720
3+400	2141348.210	573031.250
3+420	2141355.340	573049.940
3+440	2141360.400	573069.070
3+460	2141350.060	573085.300
3+480	2141330.760	573086.380
3+500	2141311.500	573081.010
3+520	2141292.510	573085.420
3+540	2141282.010	573101.910
3+560	2141276.450	573121.120
3+580	2141277.630	573140.850
3+600	2141285.350	573159.300
3+620	2141292.190	573178.040
3+640	2141296.580	573197.560
3+660	2141300.960	573217.070
3+680	2141305.340	573236.580
3+700	2141312.210	573255.280

TERCERO.- La finalidad del proyecto será la de mejorar la comunicación terrestre entre las comunidades y brindarles un buen servicio que le proporcionen comodidad y rapidez en sus traslados, por lo que es de importancia emitir las recomendaciones necesarias para la ejecución de los trabajos de construcción para la estructura de pavimento, del cual se resume que el espesor de la carpeta es de 10cm, base hidráulica de 25cm y subrasante no especificado, para un ancho de corona de 7m y 7m de ancho de calzada. También se construirán dos carriles de 3.50m (un sentido).

CUARTO.- El proyecto contempla las obras principales siguientes:

- A) Trabajos preliminares.
- B) Obras marginales
- C) Terracerías.
- D) Obras de drenaje.
- E) Pavimentos.

Etapas del proyecto	Acciones mayores con impacto ambiental esperado
Preparación del sitio	Cortes y excavaciones
	Nivelación y trazo del terreno
	Desalojo de tierra y materiales excavados
Construcción:	Capa subrasante o terraplén

ICA/ITC Autorización del camino rural Tenexyecac-Huexayucan del km 2+200 al km 3+700 en el municipio de Puente de Ixcamiltepec, Tlaxcala



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio: DFT/G/1137/2020
Folio: 29/MP-0033/12/19
Clave del proyecto: 29TX2019UD034
Tlaxcala, Tlax. 04 de septiembre de 2020
Asunto: Autorización en materia de
impacto ambiental

	Capa de base hidráulica
	Colocación de la carpeta asfáltica
	Obras de drenaje
	Limpieza de obra
Operación y mantenimiento	Bacheo
	Instalación de señalamientos

La ejecución del camino se realizará en un tiempo de 24 meses contados a partir de la recepción del presente resolutivo, por lo que debe recalendarizar el periodo de actividades **actualizando la tabla** que reporto en la manifestación y presentarla al momento de dar aviso de inicio de obras

QUINTO.- Que la ejecución del proyecto de modernización de camino, estará constituida por los siguientes componentes:

Preparación del sitio.

- a) Trazo y nivelación
- b) Rescate de flora y fauna.
- c) Cortes y excavaciones
- d) Nivelación y compactación.
- e) Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto.

Al ser la continuidad de un proyecto autorizado anteriormente y realizarse sobre un camino ya existente no habrá remoción de cobertura vegetal.

Etapas de la construcción.

Para la realización del proyecto se requieren las obras y actividades provisionales siguientes:

Área de Sanitarios. Los sanitarios serán ubicados lo más cercano al área de trabajo. Una vez terminada la obra los sanitarios deben de ser limpiados y retirados apropiadamente para su adecuada disposición de residuos y retirados del lugar.

Área de Comedor. El comedor debe ser instalado en un sitio apropiado y que presente las herramientas necesarias además debe estar lo más alejado de sitios donde se puedan contaminar los alimentos.

Almacén de combustibles. La construcción no será necesaria ya que el combustible requerido será llevado en una unidad móvil específico.

Patio de Maquinaria. Lugar donde cada máquina pesada y ligera tiene que ser guardada temporalmente.

Campamentos y dormitorios. No serán necesarios, ya que la mano de obra se pretende sea local y que puedan desplazarse a sus domicilios. Salvo la presencia de un vigilante durante el día y un velador por la noche.

Bancos de desperdicio. Por otra parte, los residuos de construcción serán depositados como rellenos en las obras de drenaje, cuando la calidad del material lo permita, de lo contrario se llevará a un relleno sanitario.



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio: DFT/G/1137/2020
Folio: 29/MP-0033/12/19
Clave del proyecto: 29TX2019UD034
Tlaxcala, Tlax. 04 de septiembre de 2020
Asunto: Autorización en materia de impacto ambiental

Sitios para la disposición de residuos. Para el caso de los residuos sólidos de origen doméstico generados por los trabajadores se depositarán en contenedores de metal de 200 litros con tapa, que serán ubicados en el campamento de la obra. Su disposición final se realizará en forma periódica en el relleno sanitario, esto con el fin de evitar la aparición de fauna nociva.

TERRACERÍAS.

Despalme y corte en caja

Despalme y corte en caja: esta actividad se hará con tractor de cruga, el cual comprenderá el retiro de la primera capa de suelo que contenga suelo vegetal dentro de la vía actual, debiéndose trasladar los materiales producto del despalme, fuera de la zona donde se construirá la estructura del pavimento, dado que el volumen obtenido de esta etapa se podrá utilizar en obras posteriores como relleno, talud en zonas con desnivel y el resto se puede destinar para mejorar la calidad del suelo en terrenos de cultivo aledaños al proyecto.

Capa subrasante: estará constituida por materiales provenientes de bancos de material (tepetate, arena y grava), que cumplan con las características mecánicas y de calidad establecidos en las especificaciones de construcción emitidas por la secretaria de comunicaciones y transporte.

Capa de base hidráulica: esta se iniciará cuando la capa de Subbase esté debidamente terminada dentro de las tolerancias fijadas en la especificación correspondiente y haya sido recibida y aprobada por la supervisión. Para su construcción se utilizarán materiales tepetate, grava y arena que cumplan con los requisitos de calidad indicados en la especificación correspondiente. La cual tendrá un espesor compacto de 25 cm, se tenderá en una sola capa la cual se compactará al 100% de su peso volumétrico seco máximo. El material utilizado se tenderá y compactará con una humedad cercana a la óptima, preferentemente del lado seco de la curva de compactación.

Carpeta asfáltica: Para el tendido y colocación de la mezcla asfáltica, deberá fijarse previamente la longitud máxima de los tramos en que podrá tenderse el concreto asfáltico. La mezcla deberá vaciarse sobre la base impregnada y ser inmediatamente tendida en el espesor y ancho fijados en el proyecto. La velocidad de la máquina debe regularse de manera que el tendido siempre sea uniforme en espesor y acabado.

Operación y mantenimiento.

El programa de operación comprende lo siguiente:

1. El mantenimiento se llevará a cabo de manera constante y programada
2. Se aplicará pintura en las líneas de división de carriles
3. Instalación de señales, así como marcas en los taludes

Etapa de abandono del sitio.

Desmantelamiento de bodegas provisionales y de oficinas temporales, limpieza del área, manejo de residuos líquidos de los servicios sanitarios generados por los trabajadores



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio: DFT/G/1137/2020
Folio: 29/MP-0033/12/19
Clave del proyecto: 29TX2019UD034
Tlaxcala, Tlax. 04 de septiembre de 2020
Asunto: Autorización en materia de
impacto ambiental

durante el desmantelamiento para estas actividades se hará contrataciones temporales a trabajadores de la región. La vida útil del proyecto se estima en 100 años se prevé que durante este tiempo se dará mantenimiento al camino. Por otro lado, no habrá el abandono del sitio como tal pues a largo plazo el mejor uso del suelo será continuar como vía de comunicación, misma que podrá ser modernizada o modificada con previa autorización.

SEXTO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 24 meses para la ejecución de las obras correspondientes y 100 años para la operación y mantenimiento de la "Modernización del camino rural Tenexyecac-Huexoyucan del km 2+200 al km 3+700, en el municipio de Panotla, ubicado en el estado de Tlaxcala" promovido por Honorio Guevara Brunel, dicho plazo estará vigente al día siguiente a la notificación de la presente resolución y podrá ser revalidados o prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre que el interesado lo solicite por escrito a esta autoridad hasta con un día (1) hábil de antelación a la fecha de su vencimiento.

SÉPTIMO.- El Ing. Honorio Guevara Brunel, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del Reglamento Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, deberá notificarlo a esta autoridad para que determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

OCTAVO.- El Ing. Honorio Guevara Brunel, deberá hacer del conocimiento de esta autoridad de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos del artículo 28 del Reglamento Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite SEMARNAT-04-008 Modificación de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental.

NOVENO.- De conformidad con el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 49 de su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales** de los procedimientos y actividades para la operación del proyecto, siendo responsabilidad del Ing. Honorio Guevara Brunel, tramitar y en su caso, obtener las autorizaciones, concesiones, licencias permisos y similares, de todas aquellas obras y acciones que se requieran para la realización del proyecto que se pudieran traducir o se traduzcan o en actos de molestia para los particulares o para las personas físicas y/o morales que tengan algún derecho sobre los bienes inmuebles y sus bienes accesorios afectados.

DÉCIMO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DÉCIMO PRIMERO.- La preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras y actividades autorizadas dentro del proyecto pretendido, deben sujetarse a la descripción contenida y detallada en la Manifestación de Impacto Ambiental,

ICA/ITE

Modernización del camino rural Tenexyecac-Huexoyucan del km. 2+200 al km. 3+700 en el municipio de Panotla, Tlaxcala.

modalidad Particular, a las coordenadas geográficas de inicio y termino, a los planos incluidos, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERO.- Queda estrictamente prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la Manifestación de Impacto Ambiental.

SEGUNDO.- Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, para atenuar los impactos ambientales adversos identificados por el desarrollo de cada una de las etapas del proyecto, así como cumplir cabalmente con el contenido de sus programas de remediación propuestos en:

Programa de protección de fauna silvestre.

Implementar un programa de rescate y de reubicación de fauna de manera natural en la zona donde se realizará el proyecto.

Implementar los métodos y técnicas de rescate, protección y conservación de fauna silvestre durante las etapas de preparación y construcción del proyecto.

- Rescate de fauna silvestre.
Prohibido cazar o dañar la fauna presente.

Programa de educación ambiental.

Se deberá llevar a cabo un programa de educación ambiental para los trabajadores (mínimo una plática por mes).

Programa de control de emisiones a la atmósfera.

Debido a la utilización de vehículos para el transporte de personal, equipo y materiales, así como en el uso de maquinaria pesada y circulación vehicular en las diferentes etapas de operación, se ocasionarán emisiones de gases contaminantes a la atmósfera, provocado por la combustión interna de los motores, por lo que deberá atender y dar cumplimiento a las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- NOM-041-SEMARNAT-2006, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación, que usan gasolina como combustibles.
NOM-044-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kg.



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio: DFT/G/1137/2020
Folio: 29/MP-0033/12/19
Clave del proyecto: 29TX2019UD034
Tlaxcala, Tlax. 04 de septiembre de 2020
Asunto: Autorización en materia de
impacto ambiental

- NOM-045-SEMARNAT-1993, que establecen los niveles máximos de opacidad de humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible.
- NOM-050-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.

Además de mantener afinados y en buenas condiciones mecánicas los motores de los vehículos y maquinaria antes de iniciar y durante las obras del proyecto.

Programa de Regulación de generación de ruido.

Debido a las actividades que se realizarán en la construcción de las obras se generan altos niveles de ruido, se deberá tomar las medidas necesarias a fin de que el personal y habitantes más cercanos no sufran daños en su salud ni cauce actos de molestia, debiendo cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de ruido de la NOM-080-SEMARNAT-1994.

Programa de manejo de residuos no peligrosos.

Se colocarán contenedores en áreas estratégicas en los diferentes frentes de trabajo, la recolección diaria de los residuos y la conducción al relleno sanitario. Todos los residuos susceptibles de ser reciclados deben ser seleccionados para su envío a los centros de acopio y reutilización.

La recolección de los desechos sólidos se debe realizar en vehículos cerrados y empleados exclusivamente para tal fin.

Programa de Manejo de Residuos Peligrosos.

Se deberán identificar los residuos peligrosos que se generen, así como su manejo de acuerdo con los lineamientos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas siguientes:

NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

NOM-053-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.

Deberá obtener su registro como generador de residuos peligrosos ante esta autoridad.

Habilitar el almacén temporal de residuos peligrosos.

Llevar a cabo todas las acciones enmarcadas en este rubro dentro de la Manifestación de Impacto Ambiental.

Programa de manejo de aguas residuales.

Para evitar la contaminación del suelo y por infiltración del agua subterránea con residuos líquidos, se utilizarán letrinas móviles para el uso de los trabajadores; para lo cual se recomiendan que sea una letrina por cada 10 trabajadores. Dichas letrinas serán acondicionadas y mantenidas por empresas autorizadas, las cuales serán las responsables de la disposición final de los residuos que en dichas letrinas se generen, evitando la defecación al aire libre que pudiera ser un foco de infección.

ICA/ITS *Modernización del camino rural Tenexyacac Hueyoyucan del km 2+200 al km 3+700 en el municipio de Teocaltitlan, Tlaxcala*



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio: DFT/G/1137/2020
Folio: 29/MP-0033/12/19
Clave del proyecto: 29TX2019UD034
Tlaxcala, Tlax. 04 de septiembre de 2020
Asunto: Autorización en materia de
impacto ambiental

En el caso de drenes o cauces, se deberán realizar obras de conducción que permitan el libre flujo del agua de tal forma que no se interrumpa el libre flujo natural del agua, sobre todo en época de lluvia o de manera permanente.

Realizar actividades de limpieza en los escurrimientos mediante el retiro de materiales de construcción que fueron generados durante las obras y que pudieran obstruir su libre escorrentía.

Programa de Seguridad e Higiene.

Deberá dar cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas en materia de seguridad e higiene enlistadas en la Manifestación de Impacto Ambiental.

TERCERO.- Atender el Programa de Vigilancia Ambiental señalado en la Manifestación de Impacto Ambiental, a fin de dar cumplimiento a cada una de las medidas de mitigación

CUARTO.- El Ing. Honorio Guevara Brunel, dará aviso a esta Secretaría del inicio y conclusión del proyecto, conforme lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación Federal de la fecha de inicio de obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado inicio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra, y a su vez será el responsable de la calidad de la información presentada que permitan a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso, verificar el cumplimiento de las condicionantes.

QUINTO.- El responsable deberá contar con la autorización de autoridades locales para disponer los residuos sólidos no peligrosos generados durante y después de la construcción y operación del proyecto, la cual debe estar disponible para cuando esta autoridad lo requiera.

SEXTO.- Como se requerirá de material procedente de bancos de préstamo o de tiro de material, ya que el sitio del proyecto así lo requiere, deberá obtener la autorización previa de la autoridad correspondiente.

Parte del material resultante de las excavaciones debe ser acopiado y composteado para ser utilizado en las acciones de conservación de suelos.

SÉPTIMO.- Contar en el sitio, con una adecuada señalización preventiva, restrictiva e informativa, dirigida a la población en general, en la que se haga referencia a los trabajos que la empresa ejecutora del proyecto realizara en el lugar.

OCTAVO.- Deberá considerar en el desarrollo del proyecto los siguientes aspectos:

- a) Procurar la mínima alteración de la superficie para la realización de las actividades propuestas.



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio: DFT/G/1137/2020
Folio: 29/MP-0033/12/19
Clave del proyecto: 29TX2019UD034
Tlaxcala, Tlax. 04 de septiembre de 2020
Asunto: Autorización en materia de
impacto ambiental

- b) Evitar derrames de combustibles dentro y fuera del área del proyecto.
- c) Evitar la compactación de suelos que sean innecesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto.

NOVENO.- Queda estrictamente prohibido al Ing. Honorio Guevara Brunel:

- a) Realizar la construcción de cualquier tipo de infraestructura que no haya sido considerada en la Manifestación de Impacto Ambiental, presentada para la evaluación del proyecto.
- b) Realizar cualquier tipo de obras y/o procedimientos distintos a los señalados en el presente resolutivo, que pudiera provocar alteraciones al medio ambiente.
- c) La captura, colecta, comercialización y tráfico de fauna silvestre, así como actividades de cacería, por lo que el Ing. Honorio Guevara Brunel, será responsable de la negligencia con la que el personal que intervenga en el proyecto acate esta disposición. En caso de que se pretenda realizar algún aprovechamiento de fauna silvestre, deberá contar previamente con el permiso y/o autorización correspondiente.
- d) Depositar, cualquier tipo de residuo, sólido o líquido dentro y fuera del área del proyecto. Por lo que se debe ubicar en sitios estratégicos contenedores con tapa a fin de que los residuos generados durante las diferentes etapas del proyecto sean depositados adecuadamente para posteriormente trasladarlos al sitio autorizado por autoridades locales.
- e) Verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante y/o tóxico que puede alterar las condiciones a cuerpos de agua cercanos al proyecto. En caso de presentar alguna de las situaciones antes referidas, el Ing., Honorio Guevara Brunel será la responsable de la limpieza y restauración de dichos sitios.

DÉCIMO.- En caso de violación a estas disposiciones por parte del personal que intervenga en este proyecto, el Ing. Honorio Guevara Brunel, se hará acreedor a las sanciones que resulten aplicables, por tal motivo, debe promover entre sus trabajadores la educación ambiental, el conocimiento de las disposiciones y sanciones que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece para tales fines.

DÉCIMO PRIMERO.- El Ing. Honorio Guevara Brunel, debe cerciorarse que las actividades del proyecto no interfieran con actividades productivas que se desarrollen en la zona o en áreas aledañas.

DÉCIMO SEGUNDO.- En caso de que se contraten los servicios para el mantenimiento del equipo y maquinaria, el Ing. Honorio Guevara Brunel, debe de supervisar a la compañía responsable de realizar tales actividades.

DÉCIMO TERCERO.- El Ing. Honorio Guevara Brunel, durante las diversas actividades del proyecto, debe de considerar las siguientes medidas, a fin de reducir las emisiones de polvos:



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio: DFT/G/1137/2020
Folio: 29/MP-0033/12/19
Clave del proyecto: 29TX2019UD034
Tlaxcala, Tlax. 04 de septiembre de 2020
Asunto: Autorización en materia de
impacto ambiental

- a) Regular la velocidad de los vehículos y maquinaria dentro del área del proyecto, procurando que no excedan de los 40 km/hr.
- b) La remoción del suelo y vegetación se debe ajustar sólo a las áreas estrictamente necesarias, (medida aplicable para las siguientes etapas de desarrollo del proyecto).

DÉCIMO CUARTO.- Al concluir las actividades de construcción, el Ing. Honorio Guevara Brunel, deberá proceder a la limpieza y restauración de las áreas susceptibles a ello, así como las contempladas en este proyecto.

DÉCIMO QUINTO.- Esta autorización otorgada al Ing. Honorio Guevara Brunel, es personal, en caso de transferir los derechos y obligaciones en Materia de Impacto Ambiental contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el autorizado deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, así como cumplir con los requisitos del trámite SEMARNAT-04-009 Cambio de titularidad de la autorización de impacto ambiental.

Es importante señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el promovente interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al Ing. Honorio Guevara Brunel, para realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DÉCIMO SEXTO.- Esta resolución se mantiene sin perjuicio de que el Ing. Honorio Guevara Brunel, tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisitos para realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades federales, estatales o municipales.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DÉCIMO OCTAVO.- El Ing. Honorio Guevara Brunel, es el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental.

Por lo tanto, el Ing. Honorio Guevara Brunel, es el único responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en Materia de Impacto Ambiental en el que incurran la compañía o el personal que se contrate para efectuar los trabajos del proyecto. Por tal motivo, debe vigilar que la compañía o el personal que se contrate, acaten los términos y condiciones a los cuales queda sujeta la presente autorización.



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/G/1137/2020

Folio: 29/MP-0033/12/19

Clave del proyecto: 29TX2019UD034

Tlaxcala, Tlax. 04 de septiembre de 2020

Asunto: Autorización en materia de
impacto ambiental

En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se someterán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO NOVENO.- El Ing. Honorio Guevara Brunel, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así los requiera. Asimismo, para futuras obras dentro del mismo predio o en terrenos aledaños al mismo, debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

VIGÉSIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 40 fracción IX letra c de su Reglamento Interior, podrá modificar, suspender, anular o revocar la autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución es otorgada por esta Unidad Administrativa con base en el dictamen de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Por la naturaleza del proyecto no se desarrollarán actividades altamente riesgosas, de acuerdo a lo establecido en el Primer y Segundo Listados de Actividades Altamente Riesgosas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Marzo de 1990 y 4 de mayo de 1992, por lo que no está obligado a presentar el Estudio de Riesgo Ambiental y el Programa de Prevención de Accidentes; por lo tanto, queda a su consideración el contar con estos documentos.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- En caso de abandono del sitio o del proyecto el Ing. Honorio Guevara Brunel, deberá comunicarlo por escrito a esta Delegación Federal en un plazo no menor de tres meses previos al inicio del desmantelamiento y/o demolición, anexando a dicha notificación un programa de restauración, en el que se describirán las actividades tendientes a la restauración del sitio y a la demolición, retiro o usos alternativos.

VIGÉSIMO TERCERO.- El incumpliendo de los términos fijados en esta resolución, a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga al Ing. Fernando Meneses Cabrera, las sanciones que correspondan de conformidad en el título sexto, capítulo IV de la Ley General de Equilibrio ecológico y Protección al Ambiente.

VIGÉSIMO CUARTO.- El Ing. Honorio Guevara Brunel, queda sujeto a las obligaciones derivadas por daños causados al ambiente resultado de la ejecución del proyecto, conforme a los artículos 10, 11, 12, 13, 27 y 28 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

VIGÉSIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental para ello ejercitarán, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Que la vía intentada por el PROMOVENTE con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de solicitud de autorización en materia de impacto ambiental, conforme a los artículos 14, 15, 15-A fracción I, y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos: 28 fracción I, 35 fracción I y II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, 5 inciso B) párrafo primero, 44, 45 fracción I y II, 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 BIS fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Representación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Tlaxcala determina que la "Modernización del camino rural Tenexyecac-Huexoyucan del km 2+200 al km 3+700, en el municipio de Panotla, ubicado en el estado de Tlaxcala", es procedente y por lo tanto se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo, el cual queda sujeto a los términos y condicionantes antes mencionadas.

TERCERO.- Se hace del conocimiento al promovente, que de conformidad con los artículos 176, 179 y 180 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3 fracción XV, 83, 84 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá interponer el recurso de revisión correspondiente.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio: DFT/G/1137/2020
Folio: 29/MP-0033/12/19
Clave del proyecto: 29TX2019UD034
Tlaxcala, Tlax. 04 de septiembre de 2020
Asunto: Autorización en materia de impacto ambiental

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ATENTAMENTE
LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40 ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 párrafos primero y segundo de ese mismo ordenamiento reglamentario y oficio número 00918 de fecha 7 de agosto de 2020, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica."

C.c.i.p.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.
C.c.p.- Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda.- Gobierno del Estado de Tlaxcala.- Ciudad.
C.c.p.- Expediente.

